



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Guadalajara de Buga (V), octubre 13 de 2020. Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término emplazatorio y se halla pendiente para designar curador ad litem. Sírvase proveer.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 344

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.

Demandado: Carlos Andrés García Loaiza

Radicación: 76-111-31-03-003-2018-00028-00

Guadalajara de Buga (V), octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo de presente que se encuentra surtida en debida forma la publicación del emplazamiento del señor CARLOS ANDRÉS GARCIA LOAIZA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la página Web del Consejo Superior de Judicatura, y en la actualidad dicho término se topa vencido, se procederá a designar curador ad litem respecto del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

R E S U E L V E

DESIGNAR Al abogado JUAN MANUEL GUARIN TREJOS, identificado con la C.C. Nro. 94.481.994 y T.P. Nro. 343.875, con email registrado abojuan85@hotmail.com, para que actúe como curador Ad-Litem del señor CARLOS ANDRÉS GARCIA LOAIZA, a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquese de la forma más expedita.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 14 de octubre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 58.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d6e96e3c046f464abbc4c9fd85156724c6d8c76b612dc51ab35525b06bddc87

Documento generado en 13/10/2020 01:24:10 p.m.